

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE LA INGENIERÍA CIVIL Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

En Madrid a 15 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ TRIGUEROS RODRIGO, Presidente de la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de acuerdo con las facultades estatutarias de representación legal de la Asociación recogidas en el artículo IX.1, en representación de la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE LA INGENIERÍA CIVIL**.

Y de otra, D. MIGUEL ÁNGEL CARRILLO SUÁREZ, Presidente del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de acuerdo con la representación legal reconocida por el artículo 37.1 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, en representación del **COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**.

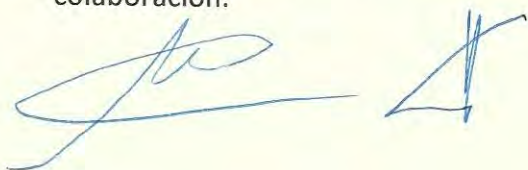
Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO

La Asociación es una entidad de Derecho Privado, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y por sus Estatutos aprobados por la Asamblea Extraordinaria el 21/06/2017, pertenece como entidad fundadora al Instituto de Ingeniería de España.

Entre sus fines fundamentales están: la consecución de la mejor formación técnica y humana de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para un ejercicio profesional libre, responsable y eficiente, universalmente reconocido, explorar nuevos ámbitos de actuación y detectar las necesidades formativas emergentes, así como representar a sus socios en toda clase de actuaciones, fomentando su unión y espíritu de colaboración.



SEGUNDO

Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es una Corporación de Derecho Público, autoridad competente en la ordenación de la profesión de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, que tiene como fines esenciales la ordenación del ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, la representación de la profesión, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, la formación, certificación y acreditación de sus profesionales.

Se rige por la versión vigente de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales y por los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

Asimismo, el Colegio, en su ámbito de actuación, impulsa la Fundación Caminos que es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines esenciales son el acercamiento de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos a la sociedad española, dando a conocer sus valores y su contribución al desarrollo y la sostenibilidad, promoviendo los valores de excelencia y calidad global, como medio para alcanzar un mejor desarrollo de la sociedad, a través de cuantas actuaciones sean eficaces para conseguirlo y para concienciar de la transcendencia de los valores de la obra pública, de la ordenación del territorio y del urbanismo, con especial atención a los aspectos de formación, divulgación y estudio y a la necesaria protección del medio ambiente y de la sostenibilidad.

TERCERO

Los objetivos de ambas instituciones, Asociación y Colegio, que integran a los profesionales de la Ingeniería de Caminos, son complementarios.

En ese sentido, la Asociación reformó sus Estatutos e incorporó modificaciones para su mejor relación coordinada con el Colegio. En los Estatutos de la Asociación se prevé:

- La consideración del Colegio como Socio Protector (art. III.4 Estatutos de la Asociación).
- Que el Vicepresidente de la Asociación lo sea el Vicepresidente del Colegio y que dos vocales de la Junta Directiva de la Asociación sean designados por el Colegio como socio protector (art. VII.1 Estatutos de la Asociación).
- Que se especifique en el Programa de actividades las que deben desarrollarse conjunta o coordinadamente con el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (art. VIII.2.a Estatutos de la Asociación).
- Que la Junta Directiva pueda acordar con el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que el Secretario General de la Asociación lo sea el del Colegio, por las ventajas que se derivan de la colaboración entre ambas entidades,



incluyendo dicho Acuerdo y sus condiciones en el Convenio que suscriban entre ambas (art. X.III Estatutos de la Asociación).

En línea con esa reforma y para una mayor eficiencia resulta aconsejable se establezcan mecanismos de colaboración integrada y eficaz, por lo que interesa a ambas partes formalizar un Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es acordar el marco de colaboración entre el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de la Ingeniería Civil, con los siguientes objetivos:

- Poner en valor la representatividad del colectivo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la complementariedad de las funciones de las dos entidades y la necesidad de sintonía en sus actividades
- Coordinar las actuaciones del Colegio y la Asociación
- Clarificar las fortalezas y oportunidades de ambas instituciones, las funciones y actividades encomendadas a cada una de ellas, así como las que pueden o deben desarrollar conjuntamente
- Reforzar la presencia de la Asociación y de la profesión en el Instituto de Ingeniería de España, participando en los Comités de interés para la profesión, presidiendo aquellos más próximos a nuestras competencias profesionales
- Reforzar la presencia y colaboración en instituciones internacionales de representación, regulación o acreditación
- Garantizar una presencia relevante en el ámbito de la Ingeniería Civil, en cualquiera de las circunstancias que pudieran derivarse de las modificaciones regulatorias. Esta presencia debe extenderse también al campo internacional

SEGUNDA.- SECRETARÍA GENERAL Y SOPORTE A LA ASOCIACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo XII de los Estatutos de la Asociación y lo acordado por la Junta Directiva, el Secretario General de la Asociación lo es el del Colegio, para mayor eficiencia y ahorro de costes.

La Junta Directiva de la Asociación podrá disponer, en dependencia del Secretario General, un Secretario de Gestión, adjunto al Secretario General, dedicado a las tareas de la Asociación.



En dependencia de la Secretaría General, los servicios colegiales darán soporte a la Asociación.

TERCERA.- PUBLICIDAD RECÍPROCA

La Comisión Permanente de Seguimiento del Convenio determinará la forma de realizar la publicidad recíproca de las actividades que realicen ambas entidades.

CUARTA.- COORDINACION ACTUACIONES

Las actividades de la Asociación respetarán las funciones exclusivas del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Asimismo, se evitará la duplicidad y solapamiento de las actividades de la Asociación con las actividades formativas, de certificación y acreditación realizadas por el Colegio. El Colegio respetará la esfera de actuación propia a la Asociación en tanto en cuanto convenga al conjunto de profesionales representados por ambas, además de todo lo que específicamente se recoge en el presente Convenio.

Las partes entienden que las relaciones con las Asociaciones españolas de otras ramas de la ingeniería corresponden a la Asociación.

La Asociación ostentará la representación en los Foros internacionales en los que la ingeniería española esté presente a través del IIE, sin perjuicio de que el Colegio pueda estar presente en dichos foros.

El Colegio está desarrollando un modelo internacional, con representación en los países con mayor número de Ingenieros de Caminos y con establecimiento de relaciones y firmas de convenios de colaboración con las Asociaciones y Colegios representativas de los ingenieros civiles y de la profesión. Dentro de este modelo, el Colegio y la Asociación convendrán el reparto de relaciones preferentes con concretas asociaciones.

El Colegio será quien deba relacionarse con cualquier asociación o institución que en el extranjero regule el ejercicio de la profesión de los ingenieros civiles.

Las partes entienden que puede ser un ámbito más propio de la Asociación la difusión de las opiniones y valoraciones de los proyectos del sector planificados y en ejecución, siendo el altavoz de los problemas de los diferentes sectores de la profesión.

Las partes realizarán, también, actividades conjuntas que refuercen la relación entre ambas entidades, y, en la medida de lo posible, con la Fundación Caminos. A tales efectos se propondrá la presencia permanente del Presidente de la Asociación en el patronato de la Fundación.



Se considerará la conveniencia de elaborar con carácter periódico un informe riguroso sobre la situación del patrimonio nacional de infraestructuras y otro sobre la formación presente y la necesaria para el futuro de los profesionales de la Ingeniería Civil.

QUINTA.- COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la coordinación de las actuaciones y seguimiento del Convenio, se creará una Comisión Permanente que se reunirá trimestralmente, constituida por un vocal exclusivo de la Junta Directiva de la Asociación, por un vocal exclusivo de la Junta de Gobierno del Colegio, y por un vocal que los sea de las Juntas de ambas instituciones. Actuará como secretario de la Comisión el Secretario General del Colegio que, de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Segunda, lo será también de la Asociación.

Anualmente se analizará por la Comisión Permanente, el programa de actividades para el año siguiente, acordándose cuáles de ellas se considera que deben desarrollarse conjuntamente.

La Comisión Permanente podrá analizar y proponer cualquier otra iniciativa de coordinación de funciones permanentes o acciones puntuales de ambas entidades que se considere de interés.

Con independencia de las reuniones necesarias para la Coordinación de las Actuaciones, la Comisión celebrará una anual para seguimiento del Convenio, con emisión de un informe preceptivo para conocimiento de las Partes, quince días antes del plazo establecido de validez de dicho Convenio.

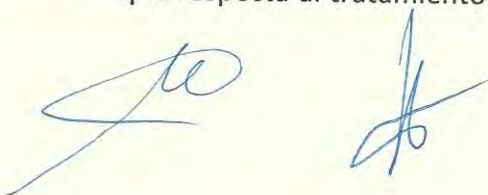
SEXTA.- FOMENTO DE LA INCORPORACIÓN A LA ASOCIACIÓN

El Colegio informará a los ingenieros que soliciten su colegiación de la existencia y funciones de la Asociación y se les transmitirá las ventajas y servicios de la Asociación.

SÉPTIMA.- INTERCAMBIO DE DATOS

Las partes estudiarán la forma legal de cesión, en su caso, de datos entre ellas.

Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos,



y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Respecto de los datos de representantes –empleados o personas de contacto de las partes incluidos en este Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución– podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos.

OCTAVA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DEL SOCIO PROTECTOR

Como consecuencia y para el buen fin de todo lo anterior se acuerda por las partes una aportación económica por parte del Colegio, como Socio Protector, a la Asociación que ascenderá a una cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) por el período de vigencia de este convenio. Esta cantidad será independiente del coste de la actividad del Secretario General, que será asumida íntegramente por el Colegio.

Para la recepción de tal aportación, la Asociación deberá presentar al Colegio una propuesta de Programa de las actividades que van a desarrollarse conjunta o coordinadamente con el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, el cual deberá ser aprobado por el Colegio.

En la determinación de la aportación y en su gestión se seguirán los criterios de austeridad, de adecuación de medios al Programa de Actividades y de suficiencia para garantizar la continuidad de la Asociación.

NOVENA.- DURACIÓN

La duración de este convenio se establece en seis meses, a partir del 1 enero de 2024, pudiendo renovarse posteriormente por voluntad expresa de las partes.

El Convenio se extinguirá por la expiración de su plazo, por resolución, por incumplimiento o por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA

Este Convenio, de acuerdo con el principio de transparencia, así como las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de su objeto, serán de conocimiento general sin más restricciones que las que, en su caso, imponga el ordenamiento jurídico en materia de protección de datos personales.




DECIMOPRIMERA.- ARBITRAJE

El presente Convenio tiene naturaleza privada. Las partes acuerdan hacer los mejores esfuerzos para solucionar cualquier controversia que pudiera suscitar la ejecución de este acuerdo.

En todo caso, acuerdan expresamente que toda controversia que no se pudiera resolver amistosamente respecto de este convenio - y su ejecución se resuelva en todo caso mediante un árbitro Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de reconocido prestigio a designar de común acuerdo por los Presidentes de la Asociación y del Colegio. Si no se pusieran de acuerdo se resolverá por arbitraje a administrar por la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid, con sujeción a sus Estatutos y Reglamento de Procedimiento.

Y en prueba de conformidad, se suscribe, en cada una de sus ocho páginas, por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO
DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS



D. Miguel Ángel Carrillo Suárez

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y
PUERTOS Y DE LA INGENIERÍA CIVIL



D. José Trigueros Rodrigo